



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales



Expediente Número: HTE/CGTIPOP/SAIP<u>/240/2019</u> No. Folio INFOMEX <u>01957519</u> Asunto: Acuerdo de Disponibilidad de la Información.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A 15 NOVIEMBRE DEL 2019.-----

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo <u>Disponibilidad de la Información</u>; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada <u>vía electrónica</u> el día <u>23 octubre del 2019 a las 16:34 hrs,</u> y se tuvo por recibida con fecha <u>23 octubre del 2019</u>, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/240/2019, en la que solicita lo siguiente:

"CONFORME AL ARTÍCULO 8.VI DE LA LGEEPA Y AL ARTÍCULO 6 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-ECOL-1994 SOLICITO COPIA DE TODA LA INFORMACIÓN QUE POSEA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA O EMISIONES DE RUIDO DE MAYOR Y MENOR INTENSIDAD EN EL MUNICIPIO DEL AÑO 2018 Y 2019, CLASIFICÁNDOLO POR CADA UNO DE LOS MESES DE LOS CITADOS AÑOS Y POR UBICACIÓN DE DONDE FUE EL LUGAR CON MAYOR Y MENOR INTENSIDAD DE RUIDO, ESTA INFORMACIÓN LA REQUIERO EN FORMATO ELECTRÓNICO ACCESIBLE.** (SIC).

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 13, 23, 50 fracciones III y XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible.

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, RECURSO DE REVISIÓN, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

C.C.P.- Archivo





Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales



ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

> Tenosique de Pino Suarez; Tab., 11 de Noviembre de 2019 Oficio No. **DPA-DS/148/2019** Asunto: Solicitud de Información PNT No. **01957519**

Lic. Carmen Landero Gómez Titular de la Unidad de Transparencia Y Acceso a la Información Presente.

En contestación a su oficio con número HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/240/2019, de fecha 06 de Noviembre de 2019, donde solicita la persona que dice llamarse GABRIELA SANCHEZ la siguiente información:

Solicitante: "CONFORME AL ARTICULO 8.VI DE LA LGEEPA Y EL ARTICULO 6 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-ECOL-1994 SOLICITO COPIA DE TODA LA INFORMACION QUE POSEA CONTAMINACION ACUSTICA O EMISIONES DE RUIDO DE MAYOR Y MENOR GRADO DE INTENSIDAD EN EL MUNICIPIO DEL AÑO 2018 Y 2019, CLASIFICANDOLO POR CADA UNO DE LOS MESES DE LOS CITADOS AÑOS Y POR UBICACIÓN DE DONDE FUE EL LUGAR CON MAYOR Y MENOR INTENSIDAD DE RUIDO, ESTA INFORMACION LA REQUIERO EN FORMATO ELECTRÓNICO ACCESIBLE".***SIC

Al respecto me permito informar que durante el ejercicio 2018 y lo que va del año 2019, este sujeto obligado no realizo las facultades establecidas por la ley y Norma citada, en virtud que en términos del numeral 11 y 12 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estamos en las gestiones necesarias para realizar y firmar convenio con las autoridades y especialistas en el ramo ecológico, ya que al ser estudios sofisticados se requieren equipos de alta tecnología la cual este sujeto obligado no tiene a su alcance.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

En lo que respecta a la aplicación jurídica, este sujeto obligado ha realizado lo que concierne al homologarlo en el bando de policía y buen gobierno publicado en la siguiente liga electrónica.

http://www.tenosique.gob.mx/archivos_transparencia/BANDO%20DE%20POLICIA %20Y%20GOBIERNO%20DE%20TENOSIQUE%20TABASCO%202016_2018.pdf

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Ing. Jorge Alberto Hernández Torricolo Director de Protección Ambientes Colon De

Y Desarrollo Sustentable SARROLLO SUSTENTABLE

1 5 NOV. 2019

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TENOSIQUE TABASCO

C.c.p.- Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes. - Presidente Municipal.- Para su superior conocimiento C.c.p.- Archivo.





Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	06-11-2019
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/240/2019
Asunto:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN PNT No. 01957519
Solicitante:	GABRIELA SANCHEZ

ING. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ TORRUCO DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PRESENTE.

> CON AT'N C. LAURA GUADALUPE CONTRERAS MARQUEZ **ENLACE DE TRANSPARENCIA** PRESENTE:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, y en términos de los artículos, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 Fracción III, 52, 129 y 131 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedo a requerir a usted como Sujeto Obligado de esta Área Administrativa, para que en un término no mayor a 3 días hábiles contado a partir de que surta efecto esta Notificación, entregue a esta Unidad de Transparencia lo Siguiente:

Solicitud:

"CONFORME AL ARTICULO 8.VI DE LA LGEEPA Y EL ARTICULO 6 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-ECOL-1994 SOLICITO COPIA DE TODA LA INFORMACION QUE POSEA DE CONTAMINACION ACUSTICA O EMISIONES DE RUIDO DE MAYOR Y MENOR INTENSIDAD EN EL MUNICIPIO DEL AÑO 2018 Y 2019, CLASISIFCANDOLO POR CADA UNO DE LOS MESES DE LOS CITADOS AÑOS Y POR UBICACIÓN DE DONDE FUE EL LUGAR CON MAYOR Y MENOR INTENSIDAD DE RUIDO, ESTA INFORMACION LA REQUIERO EN FORMATO ELECTRONICO ACCESIBLE. **SIC

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB o Disco de CD. Apercibiendo de no cumplir, se haría acreedor a algunas de las sanciones a que se refiere el capítulo noveno de la Ley en materia por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo tanto, se procede a su notificación, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

O DE TRANSPARPHOL

Nembre de quien recibe la notificación:

LIA. CARMEN LANDERO GOME TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSP Y ACCESO A LA INFORMACION

C.C.P.- Archivo

DPADS

Dirección de Protección A

AYUNTAN. . TO MUNICIPAL ENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2018-2021

Calle 21 S/N. Col. Centro Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901 Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146 transparencia@tenosique.gob.mx www.tenosique.gob.mx



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

Fecha de presentación de la solicitud: 23/10/2019 16:34

Número de Folio: 01957519

Nombre o denominación social del solicitante: Gabriela Sánchez.

Información que requiere: Conforme al artículo 8.VI de la LGEEPA y al artículo 6 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994 solicito copia de toda la información que posea de contaminación acústica o emisiones de ruido de mayor y menor intensidad en el municipio del año 2018 y 2019, clasificándolo por cada uno de los meses de los citados años y por ubicación de donde fue el lugar con mayor y menor intensidad de ruido, esta información la requiero en formato electrónico accesible.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

- *No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- *Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
- * La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: 15/11/2019. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que

deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: 31/10/2019. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: 29/10/2019 según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

- * Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.
- * Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.